



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial. Modalidad Técnica Comercial  
Res. No.189 de7-V- 1999. Nit: 891411901-8  
DANE: 166170000116

## **ESTUDIO PREVIO – JUSTIFICACIÓN, NECESIDAD Y CONVENIENCIA PARA USO DE LICENCIA PARA SISTEMATIZACIÓN DE NOTAS.**

El estudio previo de justificación, necesidad y conveniencia ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 3 del decreto 2474 de 2008 y demás disposiciones concordantes:

### **1. ANALISIS DEL SECTOR:**

Atendiendo lo ordenado en la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa y el Manual de contratación de la Institución Educativa María Auxiliadora el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Institución Educativa realice un estudio de la oferta y la demanda del sector de la compra de bienes muebles con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"

#### **1.1 ASPECTOS JURIDICOS**

Ley 115 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 819 del 2003, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, la Ley 715 de 2001 en aplicación del Decreto 4791 de 2008, el código civil colombiano y las demás Normas, Complementarias y Reglamentarias y la guía del reglamento de Fondos Docentes (resolución 0939 de mayo de 2022) y el Manual de contratación interno, para la actividad contractual que se desarrolla a través de los recursos del respectivo fondo de servicios educativos.

#### **1.2 ANALISIS DEL COSTO:**

Con base en las especificaciones técnicas y demás características de la contratación a realizar, la institución educativa deberá efectuar un estudio de mercado con tres cotizaciones que permita soportar el valor estimado del contrato a celebrar teniendo en cuenta todas las variables utilizadas para determinar el presupuesto.

#### **1.3. CRITERIOS DE SELECCIÓN:**

Se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la Institución y los fines que ella busca, esto debido a los lineamientos establecidos por la entidad territorial con el propósito de brindar herramientas a los consejos directivos de las instituciones educativas de carácter oficial del Municipio de Dosquebradas para reglamentar el régimen especial aplicable a las contrataciones cuya cuantía sea menor o igual a 20 SMLMV, conforme a las disposiciones legales vigentes y en especial las contempladas en los artículos, 11, 12,13 y 14 de la Ley 715 de 2001; artículos reglamentados por el decreto 4791 de 2008 y sus

modificaciones y adiciones y compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015.

Dosquebradas, Risaralda, Colombia

B. Buenos Aires Calle 43 No 13-74 **Telefax (0963) 3326442 -3228446** [www.mariaauxiliadoradosquebradas.edu.co](http://www.mariaauxiliadoradosquebradas.edu.co)



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial. Modalidad Técnica Comercial  
Res. No.189 de7-V- 1999. Nit: 891411901-8  
DANE: 166170000116

**NOTA.** En todo caso la verificación de los requisitos enunciados se realizará de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual interno de contratación, teniendo en cuenta Resolución N° 0939 (mayo del 2022 “Por Medio Del Cual se expide la Guía reglamentación de Fondos Docentes de las Instituciones Educativas del Municipio de Dosquebradas en aplicación a la contratación inferior a 20 S.M.L.M.V de los recursos de los Fondos De Servicios Educativos” y el decreto 4791 del 2008.

## 2.DESCRIPCIÓN NECESIDAD:

De conformidad a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, las Entidades públicas deben dar explicación clara y precisa de las necesidades que pretenden satisfacer a través de las diferentes modalidades de contratación estatal, previa la planeación que realiza la Institución.

Para el caso en particular la institución educativa ha determinado una vez reunido el Consejo Directivo en cabeza de la rectora, establecer que se requiere del uso de licencia(software) para la sistematización de la gestión académica obteniendo como resultado, los boletines, anecdotarios, listados, carnets y demás informes estadísticos para los estudiantes de los niveles de jardín, preescolar, primaria, secundaria , media; Por lo tanto es necesario contratar una persona natural o jurídica a experta en software de sistematización y generación de los valores agregados a los requerimientos de sistematización de boletines y estadísticas para la gestión académica; máxime cuando dentro de la planta de personal administrativo no existe personal idóneo para el desarrollo de éstos procesos. El proveedor a contratar debe facilitar las labores docentes y administrativas, agilizando las tareas de matrículas, reportes de calificaciones y generar datos confiables para el SIMAT, igualmente permitir a los padres de familia conocer las tareas, asistencia y los programas o eventos a desarrollar en la institución.

## 3.DESCRIPCION DEL OBJETO:

CONTRATAR LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS EDUCATIVO, mediante el modelo de COMPUTACIÓN EN LA NUBE (*CLOUD COMPUTING*), el cual tendrá por objeto apoyar los procesos administrativos y de registro de la información académica de la entidad CONTRATANTE, así como la LICENCIA DE USO A TÉRMINO FIJO hasta el 31/12/2025.

**3.1 Plan Anual de Adquisiciones:** El proyecto objeto del presente estudio se encuentra incluido en el Plan Anual de adquisiciones bajo las siguientes características:

Fila	CÓDIGO	Modalidad contractual	RUBRO PRESUPUESTAL
81112213	81112213	Contratación directa	2.1.1.01 REMUNERACIÓN SERVICIO TECNICO

**3.2 Valor y Forma de Pago:** Para efectos legales este contrato tiene un valor de: \$ 4.240.000



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial. Modalidad Técnica Comercial  
Res. No.189 de7-V- 1999. Nit: 891411901-8  
DANE: 166170000116

Que la **Institución educativa María Auxiliadora** pagará al contratista la suma total del contrato una vez se hayan recibido a satisfacción el objeto contractual.

**3.3 Plazo de Ejecución:** El Presente proyecto tiene un plazo de ejecución de un 360 días.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.08 de fecha 21 de abril del 2025, rubro presupuestal 2.1.1.01 REMUNERACIÓN SERVICIO TECNICO es por valor de cuatro millones doscientos cuarenta mil pesos, (\$ 4.240.000), expedido por Auxiliar Administrativa grado 05, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que la institución educativa queda obligado en virtud de este contrato se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC) y al efectivo en bancos

#### 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Artículo 17. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

#### 5 . REQUISITOS MÍNIMOS

##### REQUISITOS HABILITANTES

- a) Cotización
- b) Fotocopia de la cédula de la persona natural o representante legal de la empresa
- c) Fotocopia del RUT: con fecha de generación en el año actual y con las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual del presente estudio previo.
- d) Hoja de vida en el formato UNICO de la función publica
- e) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación vigente para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal

Dosquebradas, Risaralda, Colombia

B. Buenos Aires Calle 43 No 13-74 **Telefax (0963) 3326442 -3228446** [www.mariaauxiliadoradosquebradas.edu.co](http://www.mariaauxiliadoradosquebradas.edu.co)



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA**

Carácter Oficial. Modalidad Técnica Comercial  
Res. No.189 de7-V- 1999. Nit: 891411901-8  
DANE: 166170000116

- f) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República vigente para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal
- g) Consulta de antecedentes judiciales – certificado de medidas correctivas de la Policía vigente para representante legal o persona natural
- h) Consulta de medidas correctivas
- i) Copia del certificado de afiliación y/o pago de seguridad social (salud, pensión y Administradora de Riesgos Laborales, como independiente o empleador) que deberá corresponder con la ejecución del contrato, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia, o certificado firmado por el revisor fiscal de estar cumpliendo con la obligación, si es de servicio.
- j) ) Certificado cuenta bancaria

### **Requisitos adicionales cuando se prestan servicios personales o profesionales por persona jurídica o natural:**

- m) Formato único de Hoja de vida de la Función pública
- n) Copia de los documentos que acrediten perfil, condiciones académicas e idoneidad (diplomas o certificados de capacitación, certificados y constancias laborales)
- o) Copia de la tarjeta profesional que acredite el ejercicio de la respectiva profesión y constancia de vigencia expedida por la Institución correspondiente

## **6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.**

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. a. El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las cuarenta (48) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia. b. El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.

El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013. Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales

Dosquebradas, Risaralda, Colombia

B. Buenos Aires Calle 43 No 13-74 **Telefax (0963) 3326442 -3228446** [www.mariaauxiliadoradosquebradas.edu.co](http://www.mariaauxiliadoradosquebradas.edu.co)



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial. Modalidad Técnica Comercial  
Res. No.189 de7-V- 1999. Nit: 891411901-8  
DANE: 166170000116

y calidad de los productos a entregar por parte del contratista, los cuales asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía.

## 1. LUGAR DE EJECUCIÓN DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SITIO DE ENTREGA

El lugar de ejecución es en la ciudad de Dosquebradas, en la sede de la Institución ubicada en la calle 43 No. 13-74 Barrio Buenos Aires.

## 2. ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL SUMINISTRO El oferente deberá responsabilizarse de:

1-Infraestructura tecnológica en la NUBE constituida por servidores Web dotados de la plataforma tecnológica requerida para su correcto funcionamiento y protección de la información.

2.- Plataforma tecnológica denominada destinada al registro y control de la información académica y administrativa de los estudiantes y la generación de reportes académicos, administrativos y estadísticos.

3. .- Soporte técnico y capacitación sobre el manejo y operación del sistema

4. .- Diseño y desarrollo de nuevos módulos y reportes de oficio o a solicitud de EL Realizar los ajustes a que dé lugar la expedición de nuevas disposiciones legales, de tal manera que el servicio ofrecido se ajuste a las características esenciales, modelos de servicio y modelos de implementación, establecidos en el Concepto Unificado No. 100202208-0820 del 25 de agosto de 2017 de la DIAN.

5. Adelantar las correcciones y mejoras inherentes al sistema de información que sean necesarias para la optimización en el funcionamiento del sistema por iniciativa propia de **EL PROVEEDOR**.

6. Brindar soporte técnico y capacitación al administrador del sistema,

7. Habilitar la plataforma durante las veinticuatro (24) horas diarias y siete (7) días a la semana.

## 7 FORMA DE PAGO

La entidad cancelará la totalidad del contrato, previa presentación y revisión de los documentos requeridos por la institución: RUT actualizado, fotocopia de la cédula del representante legal y consultado los antecedentes, penales, fiscales y disciplinarias medidas correctivas y la hoja de vida en formato único. Y el recibido a satisfacción de la rectora y supervisora.

## EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES:

El plazo de ejecución es de quince (15) días.

## 8 INTERVENTORIA:

Será ejercida por la rectora o quien ella delegue.

## 9. PUBLICACION DEL CONTRATO.

Dosquebradas, Risaralda, Colombia

B. Buenos Aires Calle 43 No 13-74 **Telefax (0963) 3326442 -3228446** [www.mariaauxiliadoradosquebradas.edu.co](http://www.mariaauxiliadoradosquebradas.edu.co)



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial. Modalidad Técnica Comercial  
Res. No.189 de7-V- 1999. Nit: 891411901-8  
DANE: 166170000116

De conformidad con lo dispuesto en la guía del reglamento de Fondos Docentes (resolución 0939 de mayo de 2022) y el Manual de contratación interno, para la actividad contractual que se desarrolla a través de los recursos del respectivo fondo de servicios educativos, la publicación de este contrato se realizará en la página de la institución educativa, en defecto en cartelera institucional y posteriormente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. II

## 10.PRESUPUESTO

El presupuesto para la prestación de este servicio es de: CUATRO MILONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS

## 10. ESTUDIO ECONÓMICO:

Se presentan tres cotizaciones, así:

DETALLE	TIEMPO EN DIAS	VALOR TOTAL
COTIZACION. 01	360	\$ 4.240.000
COTIZACION. 02	360	\$ 5.000.000
COTIZACION. 03	360	\$ 5.000.000

Para constancia se firma la presente a los 26 días del mes de abril del 2025

  
**SOR TERESITA VERHELST SOLANO.**  
Rectora.

Proyecta:   
Yovanna P. Diaz F.  
pagadora



Buenas Cristianas  
Honestas Ciudadanas

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1151 del 29 de noviembre de 2023

## CONTRATO N°. 004 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE Y LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA SISGA ACADEMIC

<b>TIPO DE SERVICIO</b>	Computación en la Nube - Plataforma SISGA ACADEMIC
<b>CONTRATISTA</b>	Sistemas Integrados De Gestión Académica "SISGA SAS"
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA
<b>VALOR</b>	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$4.240.000,00)
<b>OBJETO</b>	Servicios de Outsourcing Tecnológico Educativo, mediante el modelo de computación en la nube ( <i>cloud computing</i> ), el cual tendrá por objeto apoyar los procesos administrativos y de registro de la información académica de la entidad Contratante de los aplicativos que conforman la plataforma SISGA ACADEMIC y de los que a criterio del <b>contratista</b> se diseñen o desarrollen como parte de esta, por iniciativa propia y actualizaciones de tipo legal educativo, durante la vigencia de este contrato.
<b>IMPLEMENTACION</b>	Plazo de implementación es de quince (15) días
<b>LICENCIAMIENTO</b>	Licencia de uso a término fijo hasta el 31/12/2025

Entre los suscritos a saber:

- I. Por un lado, **INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA**, entidad de carácter oficial con código DANE 166170000116 e identificada con NIT 891411901-8 domiciliado(a) en el Municipio de Dosquebradas, departamento de Risaralda, en adelante **EL CONTRATANTE**, representado legalmente por su rectora **SOR TERESITA VERHELTS SOLANO**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de su firma;
- II. Y, **SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN ACADÉMICA SISGA S.A.S.**, sociedad comercial registrada en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia con matrícula mercantil No 21-352114-12 e identificación tributaria NIT 900.047.053-8 representada legalmente por el señor **AUGUSTO VÉLEZ MÁRQUEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 8.263.111, en adelante **EL CONTRATISTA**;

Quienes conjuntamente se denominarán **las partes**, han convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de computación en la nube y licenciamiento de la plataforma SISGA ACADEMIC previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el **contratista** es persona jurídica idónea y demuestra la experiencia requerida para el cumplimiento del objeto del contrato. **2).** Que el **contratante** analizó la conveniencia y oportunidad para celebrar el presente contrato de prestación de servicios de computación en la nube. **3).** Que en la institución educativa no hay personal disponible para atender el objeto a contratar. **4).** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **5).** Que la modalidad de selección es la de contratación directa por prestación de servicios, de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, y las disposiciones del ministerio de educación. **6).** Que se solicitó oferta y el **contratista** presentó propuesta, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y experiencia



Buenas Cristianas  
Honestas Ciudadanas

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1151 del 29 de noviembre de 2023

requeridos. **7)**. Que el presente contrato se ajusta a lo estipulado en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1510 de 2013, decreto 4791 de 2008, y el decreto 4807 de 2011.

Con fundamento en lo anterior, las partes han decidido celebrar el presente contrato, que se registrará por las siguientes:

## CLÁUSULAS RELATIVAS A CONTRATACION ESTATAL, LEY 80 DE 1993.

**PRIMERA. OBJETO.** El **contratista** prestará al **contratante** los servicios de outsourcing tecnológico educativo, mediante el modelo de computación en la nube (cloud computing), el cual tendrá por objeto apoyar los procesos administrativos y de registro de la información académica de la entidad **contratante** de los aplicativos que conforman la plataforma SISGA ACADEMIC y de los que a criterio del **contratista** se diseñen o desarrollen como parte de esta, por iniciativa propia y actualizaciones de tipo legal educativo, durante la vigencia de este contrato.

**SEGUNDA. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Son aplicables al presente contrato las disposiciones de modificación e interpretación unilateral contenidas en los artículos 15 y 16 de la ley 80 de 1993.

**TERCERA. PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de implementación de quince (15) días, contados a partir de su legalización y perfeccionamiento.

**CUARTA. LICENCIAMIENTO.** El **contratista** otorga al **contratante** licencia de uso a término fijo de la plataforma SISGA ACADEMIC y de los aplicativos que conforman hasta el 31/12/2025.

**QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$4.240.000,00).

**SEXTA. FORMA DE PAGO.** El **contratante** hará al **contratista** el pago de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$4.240.000,00), el cual deberá realizarse en una (1) cuota.

**PARÁGRAFO.** El **contratista** deberá presentar la certificación donde conste por parte del supervisor, haber recibido a satisfacción el objeto contratado acompañado del pago de obligaciones legales relativas a los aportes de seguridad social.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** en cumplimiento del objeto del presente contrato de servicios tecnológicos, el **contratista** se obliga a desarrollar las siguientes actividades: **1)** realizar los ajustes a que dé lugar la expedición de nuevas disposiciones legales, de tal manera que el servicio ofrecido se ajuste a las características esenciales, modelos de servicio y modelos de implementación, establecidos en el Concepto Unificado No. 100202208-0820 del 25 de agosto de 2017 de la DIAN. **2)** Adelantar las correcciones y mejoras inherentes al sistema de información que sean necesarias para la optimización en el funcionamiento del sistema por iniciativa propia del **contratista**. **3)** Brindar soporte técnico al **administrador del sistema** en forma telefónica o vía email, en las condiciones de la cláusula trigésima, denominada capacitación y soporte técnico. **4)** Habilitar la plataforma durante las veinticuatro (24) horas diarias y siete (7) días a la semana, excepto en situaciones de caso fortuito y fuerza mayor.

**PARÁGRAFO.** queda plenamente establecido que la digitación de la información y la calidad de esta es responsabilidad absoluta del **contratante**.



Buenas Cristianas  
Honestas Ciudadanas

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1151 del 29 de noviembre de 2023

**OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** en cumplimiento del objeto del presente contrato de servicios tecnológicos, **el contratante** se obliga a desarrollar las siguientes actividades, a saber: **1).** cancelar de forma oportuna el valor del servicio. **2).** a comunicarle al **contratista**, en forma oportuna y por escrito, sobre cualquier situación que se detecte que impida el normal funcionamiento de la plataforma. **3).** suministrar y actualizar oportunamente la información y contenidos necesarios para la correcta prestación del servicio. **4).** suministrar oportunamente, a **contratista** los documentos requeridos para la legalización del contrato, tales como RUT, certificado de disponibilidad presupuestal, certificados de retención en la fuente y los demás que solicite el **contratista**.

**NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** el presente contrato podrá darse por terminado por: **1).** mutuo acuerdo entre las partes, consignado por escrito; **2).** por parte del **contratista**: **2.1).** cuando se presente incapacidad financiera por parte del **contratante**; **2.2).** cuando **el contratista** sea admitido en concordato preventivo, liquidación obligatoria o forzosa, o fuere embargado judicialmente; **2.3).** por el incumplimiento del **contratante** de las obligaciones fijadas en este contrato; **2.4).** por la divulgación del **contratante** de información o programas que el **contratista** le haya entregado; **2.5).** por falta de medidas pertinentes que debió tomar **el contratante** a fin de garantizar la integridad, confidencialidad y seguridad de los documentos e información dada por el **contratista**; **3).** por modificaciones en la normatividad legal que impidan el normal desarrollo de la relación comercial o de operación entre las partes.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En los casos anteriores se requiere de comunicación escrita remitida con cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de terminación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En desarrollo de lo anterior **el contratante** tendrá la responsabilidad y autonomía para descargar de los servidores del **contratista** la copia completa de la base de datos en formato SQL SERVER. Si **el contratante** requiere que **el contratista** le facilite en forma directa la base de datos, se le enviará cotización del valor de esta de acuerdo con el formato deseado (SQL o Excel), posteriormente se le suministrará previo a la cancelación del valor de esta.

**DÉCIMA. MULTAS.** La mora o el incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte del **contratista**, facultará al **contratante** para imponer multas sucesivas, mediante resolución motivada, en la siguiente forma: **a).** Sí **el contratista** no termina el objeto contractual pactado dentro del plazo previsto en la cláusula tercera de este contrato, denominada plazo de implementación, deberá pagar al **contratante** por cada día calendario de atraso el dos por ciento (2%) del valor total del contrato; **b).** Sí durante la ejecución del objeto el **contratista** incumple alguna de sus obligaciones contractuales, el **contratante** le impondrá multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de este, a efecto de conminar su cumplimiento. el pago o la deducción de dichas multas no exoneran al **contratista** de la obligación de ejecución del contrato, ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL.** El **contratista** pagará al **contratante**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo. dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra el **contratante** por el incumplimiento del **contratista**.

**PARÁGRAFO.** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomada directamente del saldo a favor del **contratista** si los hubiere.



Buenas Cristianas  
Honestas Ciudadanas

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1151 del 29 de noviembre de 2023

**DÉCIMA SEGUNDA. SANCIÓN ECONÓMICA POR MORA.** La mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte del **contratante**, causará a favor del **contratista** un interés moratorio a la máxima tasa legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el total de lo adeudado, incluido lo que resulte de no suministrar oportunamente los certificados de retención en la fuente.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN UNILATERAL.** El **contratante** podrá disponer de manera unilateral la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado en los eventos establecidos en el artículo 17 de la ley 80 de 1993.

**DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD.** El **contratante**, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **contratista**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos establecido por el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

**DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.** Las partes acuerdan liquidar el contrato de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a las que llegaren las partes.

**PARÁGRAFO.** En aquellos casos en que el **contratista** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo para liquidar de mutuo acuerdo.

**DÉCIMA SEXTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Las sumas que se adeuden al **contratista** por el desarrollo del presente contrato de prestación de servicios tecnológicos estarán sujetas a las apropiaciones presupuestales del **contratante**, que se efectuaron en desarrollo de la propuesta presentada por **el contratista**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.** Las Partes entienden que el presente contrato es de prestación de servicios, por lo cual **el contratista** obra de manera independiente, con plena autonomía técnica y administrativa, utilizando sus propios recursos y su propio personal. En ningún caso es intención de **las partes** que de este contrato se derive una relación jurídica distinta a la aquí pactada y, en consecuencia, no genera relación laboral ni prestaciones sociales, lo anterior de conformidad con el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** Con el fin de facilitar el seguimiento y control, la supervisión del presente contrato de prestación de servicios será ejercida por la rectoría de la institución educativa **contratante**.

**PARÁGRAFO.** La supervisión podrá ser delegada por parte de la rectoría a un tercero, comunicando esto en forma escrita al **contratista** indicando nombre e identificación del delegado.

**DÉCIMA NOVENA. ADMINISTRADOR DEL SISTEMA.** El **contratante** designará un **administrador del sistema** como único contacto o representante para efectos de mantener las relaciones con la unidad de soporte técnico del **contratista**. **el contratante** se compromete a no suministrar los datos



Buenas Cristianas  
Honestas Ciudadanas

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1151 del 29 de noviembre de 2023

de contacto del **contratista** al personal administrativo, docente, directivo docente de la institución, estudiantes ni padres de familia y/o acudiente.

**PARÁGRAFO.** La rectora de la institución educativa **contratante** notificará por escrito el nombre de la persona en la cual delega la **administración del sistema**.

**VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **contratista** declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, especialmente en las contempladas en el artículo 8º de la ley 80 de 1993, ni en conflictos de intereses, y se compromete a comunicar en forma inmediata las inhabilidades e incompatibilidades a que llegare a incurrir en el futuro, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la citada ley 80 de 1993.

**VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** Ninguna de **las partes** podrá ceder parcial o totalmente su posición contractual, ni los derechos u obligaciones emanadas del presente contrato en favor de persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización por escrito de la parte cedida.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.** El **contratista** queda facultado para suspender el servicio del que trata el presente contrato si el **contratante** entra en mora en sus obligaciones económicas por cinco (5) días o más por todo concepto con el **contratista**.

**VIGÉSIMA TERCERA. CERTIFICADO DE RETENCIONES PRACTICADAS.** El **contratante** en desarrollo de las normas fiscales debe suministrar al **contratista** los certificados de retenciones practicadas por todo concepto legal y tributario dentro de los plazos estipulados por la DIAN. De no hacerlo entra en mora con sus obligaciones y el **contratista** queda facultado para aplicar la suspensión del servicio establecido en la cláusula vigésima segunda, denominada suspensión del servicio. En caso de que definitivamente no suministre estos certificados en la forma establecida por la normatividad fiscal, el **contratista** generará cuenta de cobro al **contratante** por el valor retenido y no certificado.

## CLAÚSULAS RELATIVAS AL SERVICIO SUMINISTRADO POR EL CONTRATISTA Y ADQUIRIDO POR EL CONTRATANTE

**VIGÉSIMA CUARTA. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS.** En desarrollo del objeto y con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** declara que: **1).** Los servicios ofrecidos en el presente contrato cumplen con las características del modelo de Computación en la nube establecidas en el Oficio de Registro No. 1058335 del 22 de junio de 2017, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones – en adelante, MINTIC-, específicamente las de (i) autoservicio bajo demanda, (ii) acceso amplio a la red, (iii) asignación común de recursos, (iv) rápida elasticidad y (v) servicio medible. **2).** El modelo de servicio de computación en la nube ofrecido en este contrato, de acuerdo con el Oficio de Registro No. 1058335 del MINTIC, es el de (i) Software Como Servicio (SAAS por sus siglas en inglés). **3).** El modelo de implementación utilizado en este contrato para la ejecución del modelo de servicio enunciado en el literal anterior, de acuerdo con el Oficio de Registro No. 1058335 del MINTIC, es el de Nube Pública.

**VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN TRIBUTARIA.** De acuerdo con la cláusula vigésima cuarta, los servicios prestados en virtud del presente contrato reúnen los elementos necesarios, mencionados en el numeral 1 a 4 del Concepto Unificado No. 100202208-0820 del 25 de agosto de 2017 emitido por la DIAN, para identificarlos plenamente como de computación en la nube y, por tanto, se encuentran



Buenas Cristianas  
Honestas Ciudadanas

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1151 del 29 de noviembre de 2023

dentro de los servicios excluidos del impuesto sobre las ventas (IVA), de conformidad con el numeral 21 del artículo 476 del Estatuto Tributario.

**VIGÉSIMA SEXTA. AUTODIAGNÓSTICO.** Con la firma del presente contrato, el **contratista** certifica que ha realizado el autodiagnóstico, a través del formato que para el efecto estructura el MINTIC, en el cual evalúa y comprueba que los servicios ofrecidos cumplen con las características esenciales, con al menos uno de los modelos de servicio y uno de los modelos de implementación de computación en la nube.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. ESTABILIDAD DEL SERVIDOR.** El **contratista** otorga garantía del noventa y nueve por ciento (99%) de estabilidad en servidores utilizados para la prestación del servicio en desarrollo del objeto detallado en este contrato.

**VIGÉSIMA OCTAVA. BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA.** El **contratista**, garantiza el buen funcionamiento del sistema y se compromete a solucionar las inconsistencias de programación que se llegaren a presentar, en un plazo no mayor a setenta y dos horas (72) hábiles, contadas a partir de la fecha y hora en la cual le sea notificada a SISGA la situación.

**VIGÉSIMA NOVENA. COPIAS DE SEGURIDAD BASES DE DATOS.** El **contratista** mediante herramienta creada en la plataforma pondrá a disposición del **contratante** cinco (5) copias de seguridad diarias de la base de datos de la información académica de los estudiantes, de los últimos treinta (30) días, las cuales se realizarán de forma automática en el siguiente horario: 1° copia entre las 00:00 y las 8:59, 2° copia entre las 09:00 horas y las 11:59, 3° copia entre la 12:00 y las 14:59, 4° copia entre 15:00 y las 17:59 y la 5° copia entre 18:00 y la 23:59. Estas copias de seguridad se suministran en formato SQL SERVER.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En desarrollo de lo anterior el **contratante** tendrá la responsabilidad y autonomía para descargar de los servidores del **contratista** una o las cinco copias diarias que se ponen a su disposición, las que guardará en el repositorio que el **contratista** suministra de forma integrada en la plataforma o en medios magnéticos bajo su custodia y responsabilidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El **contratista** a su vez guardará por espacio de treinta (30) días calendario las cinco (5) copias de seguridad que se realizan diariamente en el horario establecido en esta cláusula.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Si el **contratante** requiere que el **contratista** le facilite en forma directa copias de seguridad de los últimos treinta (30) días, se le enviará cotización del valor de esta y posteriormente se le suministrará previo a la cancelación del valor de estas.

**TRIGÉSIMA. CAPACITACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO.** Mediante la firma del presente contrato, **EL CONTRATANTE** adquiere el derecho a: **1). CAPACITACIÓN VIRTUAL:** La institución educativa **contratante** sin costo adicional, y durante la vigencia del presente contrato, tiene derecho a una capacitación virtual, vía Skype, Zoom, Meet u otra plataforma la cual se disponga entre las partes, hasta de seis (6) horas repartidas en dos sesiones de hasta tres (3) horas cada una. Si el **contratante** requiere de capacitación virtual adicional a las seis (6) horas antes indicadas, se le enviará cotización del valor y posteriormente se le suministrará previo a la cancelación del valor de esta. **2). SOPORTE TÉCNICO:** Para efectos del presente contrato, se entiende por soporte técnico la orientación que el **administrador del sistema** solicita a la unidad de soporte del **contratista** para solucionar dudas sobre el manejo y operación del sistema y será brindado exclusivamente al **administrador del sistema**, utilizando uno de los siguientes medios: **2.1). E-MAIL:** El requerimiento se formulará



Buenas Cristianas  
Honestas Ciudadanas

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1151 del 29 de noviembre de 2023

mediante texto escrito al e-mail [sosporte@sisga.com.co](mailto:sosporte@sisga.com.co). Estos requerimientos serán respondidos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la hora de recibo en SISGA. Este medio de solicitud se empleará cuando se deba anexar, como documento adjunto, pantallazos para sustentar la solicitud. **2.2). TELEFONÍA CONVENCIONAL:** cuando se trate de solicitudes que no requieren de soportes adicionales y que requieran respuesta inmediata.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En desarrollo del presente contrato, todo registro incluido en el módulo de auditoría del sistema con el nombre de un usuario de la plataforma se considera que fue autorizado por el **contratante**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** No se considera soporte técnico la solución de situaciones creadas por deficiencias en el proceso de digitación de información, operación del sistema por parte de las personas autorizadas por el **contratante** o por terceros mediante la utilización del nombre y contraseña de un usuario cuando éste autorice a un tercero para ingresar al programa, o mediante la utilización dolosa de un nombre de usuario y su respectiva contraseña. Tampoco se considera soporte técnico la migración de información solicitada por la entidad contratante.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El **contratante** deberá presentar al **contratista** comunicación escrita, suscrita por la rectora autorizando y solicitando la corrección de información digitada erróneamente y/o la migración de información. en respuesta a esta comunicación, el **contratista** remitirá al **contratante** la respectiva cotización, que a su vez deberá ser aceptada por escrito por el **contratante**.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Todas las capacitaciones se dictarán solo por plataformas virtuales pero la institución educativa **contratante** podrá solicitar capacitación y soporte técnico presencial asumiendo los costos hora/hombre de personal, se le enviará cotización del valor y posteriormente se le suministrará previo a la cancelación del valor de esta.

**PARÁGRAFO QUINTO.** Para que la comunicación con la entidad **contratante** sea directa, el **contratista** solicita sea informado por escrito el correo institucional de la rectoría, la coordinación académica y secretaria o parte administrativa, para que la información de soporte técnico y administración tenga un filtro netamente institucional y así evitar que estos temas se envíen a terceros que ya no estén laborando con la institución educativa **contratante**, por ende no se seguirá dando respuesta o enviando información a correos personales que hayan registrado.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. USUARIO DE ACCESO SOPORTE SISGA.** Para efectos de soporte técnico SISGA utilizara nombre de usuario y contraseña que se describe a continuación: **1).** La institución educativa **contratante** autoriza a SISGA, como **contratista**, la utilización del nombre de usuario dqadministrador y una contraseña que está definida periódicamente, esto con el fin de facilitar la labor de soporte técnico. **2).** Para cualquier registro en la base de datos mediante la utilización del usuario dqadministrador y registros directamente en la base de datos, inmodificablemente, se requiere autorización suscrita por la rectora, representante legal o por la persona a la cual la esta halla delegado, por escrito, esta función.

**PARÁGRAFO.** La rectora o representante legal, según sea el caso, de la institución educativa **CONTRATANTE**, se compromete para con SISGA, como **contratista**, a notificar a su personal sobre el contenido de esta cláusula.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. SOLICITUD DE NUEVOS DESARROLLOS Y REPORTES.** Los aplicativos que conforman la plataforma se establecen como un programa de los denominados estándar, es decir,



Buenas Cristianas  
Honestas Ciudadanas

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1151 del 29 de noviembre de 2023

cuenta con los requerimientos de módulos y reportes mínimos requeridos en aplicación de la normatividad legal educativa vigente y se distinguen por contar con un alto grado de parametrización. Sin embargo, el **contratante** podrá, en desarrollo del presente contrato, solicitar al **contratista** nuevos desarrollos y reportes mediante la celebración de un contrato adicional.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando se trate de nuevos desarrollos se debe adjuntar documento descriptivo de este y para el caso de nuevos reportes se adjuntará diseño del formato requerido y las explicaciones a que haya lugar, especialmente cuando dentro de este se deban efectuar cálculos matemáticos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Queda plenamente establecido, entre las partes contratantes, que los derechos de autor y cualquier otro derecho que recaiga sobre los desarrollos y reportes solicitados por **EL CONTRATANTE** corresponden al **contratista**.

**TRIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que todas las diferencias que ocurran entre ellas con ocasión de la interpretación, ejecución, liquidación o terminación de este contrato y que no hayan sido resueltas entre ellas mismas, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento, domiciliado en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, y conformado por un (1) Árbitro nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín. El árbitro nombrado será un abogado inscrito, fallará en derecho y se registrará y someterá a las leyes colombianas.

**TRIGÉSIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Se entenderán por "Derechos de Propiedad Intelectual" de las Partes para todos los efectos del presente Contrato, cualquier activo intangible como obras, invenciones, signos distintivos y toda la información susceptible de protección bajo las normas de propiedad intelectual en Colombia y en los demás países donde se encuentren protegidos, sin perjuicio de la protección que se le pueda brindar a tales activos como secreto empresarial e industrial. De suerte que todos los "Derechos de Propiedad Intelectual" del **contratista** pertenecerán a éste, quien entregará al **contratante** determinados activos intangibles para la realización del objeto del presente Contrato, sin que tal entrega constituya ningún derecho distinto al uso de estos para la adecuada prestación de los servicios contratados.

El presente contrato no otorga derecho a ninguna de **las partes** a explotar en provecho propio los signos distintivos de la otra parte, ni en general le otorga derechos para usar su propiedad intelectual por fuera de lo pactado en el presente contrato y sus anexos, en virtud de lo cual **las partes** se obligan a actuar de conformidad con la naturaleza de este.

Así las cosas, los derechos morales y patrimoniales de autor y cualquier otro derecho que recaiga sobre los aplicativos que conforman la plataforma, a los que se refiere el presente contrato, son propiedad única y exclusiva del **contratista**, durante la vigencia del contrato o fuera de ella y así lo reconoce el **contratante**.

En consecuencia de lo anterior, el **contratante** sólo adquiere el derecho a su utilización, accediendo a sus diferentes aplicativos, mediante acceso a LA NUBE, utilizando para ello el nombre de usuario y contraseña provisional que el **contratista** le asigne al **administrador del sistema** designado por **el contratante** y a cualquier otro personal del **contratante**, incluyendo padres de familia, acudientes, estudiantes y docentes que el administrador cree, bajo su absoluta responsabilidad.

**PARÁGRAFO.** El **administrador del sistema** y demás usuarios se comprometen a efectuar el cambio de la contraseña provisional inmediatamente la reciban de parte del **contratista** y/o del **administrador**



Buenas Cristianas  
Honestas Ciudadanas

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1151 del 29 de noviembre de 2023

**del sistema** y se hacen responsable de todo registro que se efectúe con la contraseña provisional y la que cada uno se asigne.

**TRIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** Las partes acuerdan expresamente que toda la información, sea de carácter técnico, administrativa, comercial, financiera o personal que obtengan en desarrollo o con ocasión del presente contrato, así como aquella relativa a productos, servicios, investigaciones, desarrollos, métodos, tecnologías, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software y/o comunicaciones es confidencial y por lo tanto no podrá ser utilizada ni divulgada a terceros por las partes, ni por personas vinculadas por cualquier medio a las mismas, bien sea trabajadores, subcontratistas, asesores u otros agentes con o sin representación, salvo el caso en que dicha información llegue a ser de dominio público por otro medio, so pena de las acciones legales pertinentes y la indemnización de perjuicio a que haya lugar. La obligación de confidencialidad contenida en esta cláusula continuará vigente aún después de la terminación del contrato por cualquier causa. Las partes deberán adoptar las medidas de índole técnico y administrativo necesarias para garantizar la seguridad de la información y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a que estén expuestos.

**TRIGÉSIMA SEXTA. AUTORIZACIÓN Y PROTECCIÓN DATOS PERSONALES.** El **contratante**, en su calidad de responsable del tratamiento de datos personales, autoriza de forma libre, consciente, expresa e informada al **contratista** para tratar los datos proporcionados, con los fines expresados en su política y en general, para el desarrollo de las funciones propias de la empresa y para la correcta ejecución del presente contrato. Una vez finalizado el contrato, quien conserve en su poder Datos provenientes de la otra parte, se compromete a eliminarlos si ha tenido acceso a ellos de manera virtual o en su caso a devolverlos a quien hizo entrega de estos.

El **contratista**, como encargado del tratamiento, tratará los datos conforme a las instrucciones del **contratante** como responsable del tratamiento, y se compromete a no aplicarlos o utilizarlos con un fin diferente al que figure en este contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Cualquier tratamiento de los Datos que no se ajuste a lo estipulado en la presente cláusula o a lo dispuesto por Ley, será responsabilidad exclusiva de quien incumpla su obligación de protección de datos, tanto frente a terceros como frente a la contraparte afectada, ante quienes responderá por los daños y perjuicios que hubiere podido causar.

Así mismo, las partes manifiestan contar con las medidas de seguridad adecuadas para el tipo de datos personales a los cuales eventualmente podría tener acceso en virtud del presente contrato.

**PARÁGRAFO.** El **contratista** le garantiza al **contratante** la propiedad sobre la información albergada en la base de datos y el suministro de esta en desarrollo de lo establecido en la cláusula vigésima novena del presente contrato, denominada copias de seguridad bases de datos.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA. DIRECCION PARA EFECTOS TRIBUTARIOS.** La institución educativa **contratante** se obliga a registrar ante el **contratista** la información de dirección, teléfono y correo electrónico institucionales a efectos de dar cumplimiento a lo concerniente a facturación electrónica en desarrollo a lo establecido en la resolución 030 de 2019.



Buenas Cristianas  
Honestas Ciudadanas

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1151 del 29 de noviembre de 2023

**TRIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.** Para efectos de tipo legal el domicilio contractual del presente contrato será la ciudad de Medellín, en el departamento de Antioquia y las notificaciones a las partes se efectuarán para:

**EL CONTRATANTE:**

Nombre contacto: Yovanna Patricia Diaz Forero  
Dirección: Calle 43 # 13 - 74  
Teléfono: (606) 3326442  
Correo electrónico para notificaciones: i.e.mariaauxiliadora@dosquebradas.gov.co  
ydiaz@mariaauxiliadorasalesianas.edu.co  
Correo electrónico facturación electrónica: i.e.mariaauxiliadora@dosquebradas.gov.co

**EL CONTRATISTA:**

Nombre contacto: Maria Alejandra Hernandez Buitrago  
Dirección: Carrera 65C 32C - 42 Int. 101  
Teléfono: (604) 5405690  
Correo electrónico para notificaciones: administracion@sisga.com.co  
Correo electrónico facturación electrónica: administracion@sisga.com.co

Para constancia se firma en Dosquebradas, Risaralda a los 22 días del mes de abril de 2025.

**EL CONTRATANTE,**

**SOR TERESITA VERHELTS SOLANO**  
C.C.39.681.662  
Rector(a)  
I.E. MARIA AUXILIADORA

**EL CONTRATISTA,**

**AUGUSTO VÉLEZ MÁRQUEZ**  
Representante Legal  
SISGA S.A.S.